Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de julio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa FERNANDEZ, FABRICIO RICARDO s/RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL DENEGADO", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Fabricio Ricardo Fernández**, asistido por el **doctor Sergio Edgardo Aguirre.**

Tribunal de origen: **Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Segunda en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco.**